



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN No. 123

(18 JUN 2018)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso del encargo conferido mediante el artículo 2º del Decreto 538 del 30 de marzo de 2017, y las demás funciones conferidas por la Ley y la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0986 del 14 de mayo de 2012, fue establecida la planta de personal de la U.A.E Agencia ITRC, de los cuales 109 cargos corresponden a carrera administrativa.

Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: "(...) *no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuye la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prórrogas, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.*", razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en*



Continuación de la Resolución por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

*firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***

1. ***Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)***

Que, en vista de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014 informó: "(...) a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente".

Que es necesaria la provisión del cargo **Gestor Código T1 Grado 12** de la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que revisada la hoja de vida del señor **MANUEL GUILLERMO MOLINA JIMENEZ**, se estableció que cumple con los requisitos de Estudio y Experiencia para desempeñar el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12** de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

Que, el señor **MANUEL GUILLERMO MOLINA JIMENEZ** cumple con las competencias comportamentales exigidas para el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12** ubicado en la **Secretaría General**, de conformidad con la prueba de competencias aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y remitidas a la entidad.

Que el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12** ubicado en la **Secretaría General** de la Planta Global de Personal Administrativo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, que por tratarse de un cargo de Carrera Administrativa y de conformidad con el inciso final del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, debe proveerse a través de un proceso de selección mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tanto, el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de Carrera Administrativa y por razones del servicio podrá darse por terminado antes de cumplirse su término de duración, toda vez que actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil adelanta la convocatoria 428 de 2016 – Grupo de entidades del orden Nacional en la cual se incorpora la Agencia ITRC.

Teniendo en cuenta que el 08 de abril de 2018 los aspirantes inscritos presentaron pruebas escritas cumpliendo con el cronograma previsto que continúa con valoración de antecedentes, prueba polígrafo y conformación de listas de elegibles a cargo de la CNSC, este proceso puede darse antes de la terminación del presente nombramiento en provisionalidad.



Continuación de la Resolución por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

Que la afectación presupuestal para el presente nombramiento será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 118 y 218 del 2 de enero de 2018, expedidos por el SIIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter de provisionalidad a partir de la fecha al señor **MANUEL GUILLERMO MOLINA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.777.626**, en el cargo de **Gestor Código T1 Grado 12** ubicado en la **Secretaría General** de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.



ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del nombramiento provisional será de 6 meses de conformidad con el artículo 1º del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 o hasta proveer la vacante de manera definitiva, lo que se de primero.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2018


MARCELA MONCADA BARRERA
Directora General (E)

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González 
Revisó: Ana María Vesga Hurtado 
Elaboró: Karen Johana Hernandez Moreno 